

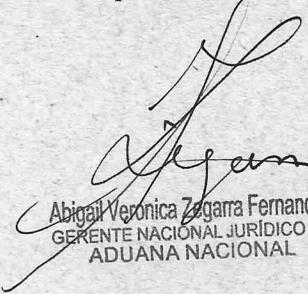


CIRCULAR No. 117/2021

La Paz, 04 de agosto de 2021

REF.: INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0003 DE
29/07/2021, SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA)
EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE
AEROPUERTO EL ALTO (CÓDIGO 211) Y
AEROPUERTO COCHABAMBA (311).

Para conocimiento y difusión, se remite el instructivo AN-PREDC-INST-2021/0003 de 29/07/2021, sobre implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto El Alto (código 211) y aeropuerto Cochabamba (311).


Abigail Verónica Zagarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.
ADUANA NACIONAL



~~D.G.L.
Rafael E.
Burgos E.
A.N.~~

~~G.N.J.
Adhemar B.
Huguet M.
A.N.~~

GNJ: AVZF/ARHM
CC: ARCHIVO



INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/0003

De : Abog. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

A : Gerencias Regionales La Paz y Cochabamba
Administraciones Aduaneras de Aeropuerto El Alto
y Cochabamba
Despachantes de Aduana
Empresas de Transporte Internacional Aéreo
Empresas de Consolidación y Desconsolidación de
Carga Internacional
Empresas de servicio expreso (courier)
Concesionarios de Depósitos Aduaneros
Operadores de Comercio Exterior

Ref. : IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE
MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA) EN LAS
ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE
AEROPUERTO EL ALTO (CÓDIGO 211) Y
AEROPUERTO COCHABAMBA (311).

Fecha : La Paz, 29 JUL. 2021

De mi consideración:

En atención a lo establecido en Disposición Resolutiva Sexta de la Resolución de Directorio N° RD-01-016-21 de 21/07/2021 (Circular N° 109/2021), en relación a la implementación del SUMA en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto El Alto (Código 211) y Aeropuerto Cochabamba (Código 311) a partir del 28/07/2021, se instruye el cumplimiento de lo siguiente:

1. Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero

1.1 Los documentos de embarque y manifiestos de carga con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (Código 211) y a la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311), independientemente del aeropuerto de ingreso a territorio nacional, deberán ser registrados en el sistema SUMA, conforme a lo señalado en el Título II

G.G.
Carpola
Cezon
A.M.

G.N.M.
Daniela L.
Armas
A.N.

D.T.C.P.A.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.

DEP. SGA.
R. Figueredo
A.N.

DEP. SGA.
Diana S.
Mamani A.
A.N.

P.E.
Karina L.
Serrudo M.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/

GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE (Capítulos I ASPECTOS GENERALES y IV MODALIDAD DE TRANSPORTE AÉREO) y en el Título III CARGA CONSOLIDADA (Capítulos I ASPECTOS GENERALES y III CARGA CONSOLIDADA TRANSPORTADA POR VÍA AÉREA) del Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero T-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-013-21 de 31/05/2021.

1.2 El ingreso de la carga a depósito aduanero y transbordo indirecto no aplicará en los siguientes casos:

- a) La carga que ingrese a territorio nacional por la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (Código 211) o por la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311) que tenga como destino la Administración de Aduana de Aeropuerto Viru Viru (Código 711). En este caso, una vez arribada la carga a la aduana de destino, el transportador aéreo deberá registrar el manifiesto de carga en el sistema SIDUNEA++ asociando las guías aéreas que fueron transportadas a la aduana 711.
- b) La carga que ingrese a territorio nacional por la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru (Código 711) que tenga como destino la Administración de Aduana de Aeropuerto El Alto (Código 211) o la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311). En estos casos, el transportador aéreo deberá registrar el manifiesto de carga del tipo "NACIONAL-TRANSFERENCIA" en el sistema SUMA asociando las guías aéreas que serán transportadas, de forma previa al despeje de la aeronave que transportará las mercancías.
- c) Restos humanos o material monetario, cuyo aeropuerto de ingreso sea diferente al aeropuerto de destino.
- d) Carga destinada a la atención de emergencias médicas, sanitarias, desastres naturales u otras que por su naturaleza así lo justifiquen.

1.3 Los manifiestos de carga con destino a la Administración de Aduana Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (Código 211) y a la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311), deberán procesarse en el sistema SIDUNEA++ en los siguientes casos:

- a) Manifiestos informáticos que hayan sido registrados en dicho sistema hasta fecha 27/07/2021.

G.G.
Cecilia
Cazovsky
A.N.

G.N.N.
Daniela
Amador
A.N.

D.N.
Mirkko A.
Figueredo M.
A.N.

UEP
R. F.
Cabezas B.
A.N.

INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/

Aduana Nacional

- b) Carga amparada en una sola guía aérea o guía courier que hubiese arribado de forma parcial cuyo saldo llegue de forma posterior al 28/07/2021, hasta concluir la recepción de todo el embarque.
- c) Carga consignada a la Agencia Boliviana de Correos para la aplicación del destino aduanero especial de tráfico postal y envíos de correspondencia.
- d) Carga en tránsito destinada a otras Administraciones de Aduana en las que no se encuentre implementado el sistema SUMA.
- e) Declaraciones Únicas de Importación tramitadas bajo las modalidades de despacho anticipado (IMA4) o de despacho inmediato (IMI4) validadas en SIDUNEA++ hasta fecha 27/07/2021.
- f) Despachos de reimportación de exportaciones temporales efectuadas en SIDUNEA++.

Para los casos señalados previamente, el transportador aéreo deberá elaborar el manifiesto de carga en el sistema SIDUNEA++, guardar localmente el mismo y enviar el archivo (extensión .car) al correo soportesidunea@aduana.gob.bo solicitando que el mismo se habilite para su registro.

Asimismo, el transportador aéreo deberá solicitar mediante carta a la Administración de Aduana de Aeropuerto, el descargue manual de los Partes de Recepción en el SUMA que se hubiesen emitido para las citadas mercancías.

2. Régimen de Depósito de Aduana

2.1 A partir de fecha 28/07/2021, en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (Código 211) y en la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311) el Parte de Recepción de mercancías correspondiente a manifiestos de carga registrados y procesados en el sistema SUMA deberá emitirse en el mismo sistema, conforme el Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana D-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-012-21 de 31/05/2021.

2.2 Para manifiestos de carga registrados en el sistema SIDUNEA++ y tránsitos aduaneros cerrados en el Sistema de Control de Tránsitos hasta fecha 27/07/2021, la emisión del Parte de Recepción, deberá efectuarse en aplicación del Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Depósito

G. G.
Gabriela
Cazón F.
A.N.

G.N.N.
Daniela A.
Arriola F.
A.N.

Dirección
Mirko A.
Espinoza M.
A.N.

UEP-R1
R. Perdomo
Chevez B.
A.N.



INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/

de Aduana GNN-D01 Versión 02 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-017-20 de 18/08/2020.

- 2.3 Para carga que corresponda a material monetario y restos humanos, el concesionario de depósito no deberá emitir el Parte de Recepción, en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (Código 211) y en la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311), toda vez que no es requerido que dicha carga ingrese al depósito aduanero.

3. Régimen de Importación para el Consumo

Para la presentación de la Declaración de Mercancías de Importación (DIM) en SUMA o DUI en SIDUNEA++ con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (Código 211) y la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311) deberá considerarse lo siguiente:

3.1 El despacho de importación para el consumo de mercancías bajo la modalidad de despacho inmediato o anticipado; o aquellas que iniciaron su procesamiento en el SUMA con el manifiesto de carga y Parte de Recepción, deberán aplicar el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo M-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021.

3.2 Las Declaraciones Únicas de Importación (DUI's) que se iniciaron en el sistema SIDUNEA++, deberán continuar su procesamiento conforme a lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 07 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-017-20 de 18/08/2020 cuando:

i. Hayan sido validadas en el sistema SIDUNEA++ hasta fecha 27/07/2021,

ii. Cuyo registro del manifiesto de carga asociado haya sido efectuado hasta fecha 27/07/2021 en el sistema SIDUNEA++,

iii. Cuenten con Parte de Recepción emitido en el sistema SIDUNEA++ hasta el 27/07/2021.

4. Mercancías destinadas a la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (Código 211) y a la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311) sujetas al Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado o Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo RITEX

G. G. Carda
Sazon F.
A.N.

G.N.N.
Daniela A.
Armas F.
A.N.

D. C. L.
MIRKO A.
Figueredo M.
A.N.

UEP-R1
R. FERNANDEZ
Chavez B.
A.N.

INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/

Aduana Nacional

- 4.1 Las declaraciones sujetas a los regímenes de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado o Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX deberán ser presentadas en el sistema SUMA, conforme al Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo M-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, debiendo aplicarse los procedimientos vigentes de dichos regímenes.
- 4.2 Las mercancías que cuenten con un manifiesto de carga registrado en el SIDUNEA++ o con un Parte de Recepción emitido en dicho sistema hasta fecha 27/07/2021 deberán proseguir con la elaboración de la Declaración Única de Importación (DUI) en el SIDUNEA++.

5. Destino aduanero especial de servicio expreso (courier)

Los envíos urgentes con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (Código 211) y a la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311), independientemente del aeropuerto de ingreso a territorio nacional, a partir del 28/07/2021 deberán ser procesados en el sistema SUMA, conforme lo señalado en el Reglamento para el Destino Aduanero Especial del Servicio Expreso (Courier) E-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-016-21 de 21/07/2021.

Los envíos urgentes que cuenten con un Manifiesto Expreso Courier registrado en el sistema SIDUNEA++ hasta el 27/07/2021 deberán proseguir su despacho en dicho sistema hasta su conclusión.

6. Despacho de Importación de Menor Cuantía

La carga con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (Código 211) y a la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba (Código 311), independientemente del aeropuerto de ingreso a territorio nacional, a partir del 28/07/2021 deberán ser procesados en el sistema SUMA, conforme lo señalado en el Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía UEP - M3 Versión 1 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020.

La carga que cuenten con un manifiesto de carga o parte de recepción registrado en el sistema SIDUNEA++ hasta el 27/07/2021 deberá proseguir su despacho en dicho sistema hasta su conclusión.

G.G.
Cecilia
Cazon F.
A.N.

G.N.N.
Daniela
Arratia
A.N.

Mirko A.
Flores M.
A.N.

U.E.P.M.A.
R. F. ...
A.N.



**INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/**

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana de Aeropuerto son responsables de la supervisión y aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL


G. S.
Casilla
Cazón F.
A.N.


G.N.N.
Daniela A.
Arreola T.
A.N.


D. S.
Miranda A.
Figueroa M.
A.N.


U.E.P.N.S.G.A.
R. Fernando
Chavez B.
A.N.

PE: KLSM
GG: CCF
GNN: DAT/MAFM
UEPNSGA: RFCB
H.R. UEPGC2021-77